



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Notificación de baja de oficio por inscripción indebida  
en el Padrón Municipal de Habitantes*

Dada cuenta del expediente tramitado en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida de D. Jesús Ángel Pérez Sánchez-Seco, con D.N.I. n.º 30.623.527-Q, por figurar empadronado incumpliendo el requisito de residencia habitual en este municipio, conforme dispone el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiéndose dictado Resolución de esta Alcaldía con fecha 27 de febrero de 2014, para incoar el correspondiente expediente de baja de oficio, se intentó la notificación individual al afectado, en la forma establecida por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando la misma infructuosa por desconocerse su paradero.

Visto que no se ha podido practicar la notificación, se procedió a publicar edicto de incoación de expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54, de 19 de marzo de 2014, dando al interesado el oportuno trámite de audiencia.

Al no manifestar el afectado expresamente su rechazo a la baja de oficio propuesta, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Burgos, informe que se emitió favorablemente con fecha 24 de junio de 2014.

En atención a todo lo actuado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero. – Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a D. Jesús Ángel Pérez Sánchez-Seco, con D.N.I. n.º 30.623.527-Q, por no residir en este municipio.

Segundo. – Notificar la presente resolución al afectado a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Villasana de Mena, a 9 de septiembre de 2014.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro